

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**WT/DS10/2**

21 de julio de 1995

(95-2103)

---

Original: inglés

## JAPÓN - IMPUESTOS SOBRE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

### Solicitud de asociarse a las consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD

#### Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 17 de julio de 1995, fue dirigida por la Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales a la Misión Permanente del Canadá y la Misión Permanente del Japón y se distribuye a petición de la misma.

---

En virtud del párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de los Estados Unidos notifica por la presente al Órgano de Solución de Diferencias que, a la luz del interés comercial sustancial de los Estados Unidos, desea que se le asocie a las consultas en el marco del párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994 solicitadas por el Canadá en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 17 de julio de 1995 (WT/DS10/1) con el título "Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas".

Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en las bebidas alcohólicas objeto de la solicitud del Canadá. El Japón es el segundo mercado del mundo en orden de importancia para las exportaciones estadounidenses de aguardientes destilados. Las exportaciones estadounidenses de aguardientes destilados se valoraron en 93 millones de dólares EE.UU. en 1994, es decir, aproximadamente el 25 por ciento de las exportaciones estadounidenses de aguardientes destilados a todo el mundo.